



Al contestar cite el No. 2020-01-589568

Tipo: Salida Fecha: 10/11/2020 07:49:42 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 51937235 - RIVERA GUERRA MARIA Exp. 88873
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000434

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2020-01-551717 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con número de radicación **2020-01-551717 del 20 de octubre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización abreviada a la persona natural no comerciante **MARIA VICTORIA RIVERA GUERRA**, identificada con **C.C. 51.937.235**, y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se le asignaron funciones como promotora a la misma señora **Maria Victoria Rivera Guerra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.235, para adelantar su propio proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la persona natural no comerciante **Maria Victoria Rivera Guerra**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 111 No. 157-30 en Bogotá, Celulares: 3203047792 – 3107854115, Correo electrónico: contactenos@vibolc.com**
4. Que, en el numeral tercero de la parte resolutive del citado Auto de Admisión, se ordenó la Coordinación del proceso de reorganización de la persona natural no comerciante **Maria Victoria Rivera Guerra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.235, con el proceso de insolvencia que actualmente adelanta la sociedad **Rodriguez Quintana e Hijos S.A.S, en reorganización**, identificada con Nit. 830.141.536
5. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.



6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral quinto del auto de admisión, la persona natural no comerciante, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **10 de noviembre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **17 de noviembre de 2020**, a las **5:00 p.m.**

LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2020-01-551717
CF: M5539